

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
 CDH/RQM/DA
 20-04-2009

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.
DECRETO N° 345



2 MA
 15-07-09



SANTIAGO, 04 MAY 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 2994 de fecha 04 de marzo de 2009 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad peruana, **Eduar Williams REBAZA RODRIGUEZ**, se encuentra condenado por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, por delito de Tráfico de Drogas; b) Que, por Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2007 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, se condenó al extranjero referido a la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, como autor de Tráfico ilícito de Estupefacientes, causa RUC N° 0600848812 - 4, RIT N° 163 - 2007; c) Que, por Resolución Exenta N° 20123 de fecha 12 de octubre de 2004 de la Intendencia Región Metropolitana, se otorgó al extranjero referido, visa de residencia temporaria, vigente hasta el día 10 de mayo de 2007, estando, por tanto, irregular desde esa fecha y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, **Eduar Williams REBAZA RODRÍGUEZ**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.725.661 - 2.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 02 JUL. 2009
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. TR y Regist.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$

Imputación

Anot. por \$

Imputación

Deduc. Dto.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

TOMADO RAZON
[Signature]
 8 JUL. 2009

Contralor General de la República



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6645605